

Acta de Liquidación

II.B.331

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Famira Terrero Alesanco/Mesón Secre/, con último domicilio conocido en c/ Saturnino Ulargui, nº 5, de Logroño y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se levantó Acta de Liquidación núm. 99/90 de fecha 13-3-1990 que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y Cotización al Régimen General de la Seguridad Social por los trabajadores, períodos y bases señalados en el anexo que iniciaron su relación laboral el 1-10-89.

Tales hechos suponen incumplimiento de lo establecido en los Artículos 64.1 y 68, 70 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Decreto 2065/74, de 30-5 (BBOE. 20 y 22-7-74) en relación con los Arts. 17, 25, 28, 29 y 30 de la Orden de 28-12-66, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social (BOE. de 30-12-66) así como de los Arts. 69 y 71 del R.Dto. 716/86 de 7-3 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE. de 16-4) en relación con los Arts. 70 y 73 de la Orden de 23-10-86 que lo desarrolla (BOE. de 31).

Concepción del Molino Fernández Base cotización mensual: 86.400, período de 1-10-89 a 31-12-89, categoría ayudante Salario según Convenio Colectivo vigente 74131 y Juan José García Uruñuela, categoría ayudante, período de 1-10-89 a 31-12-89, salario según convenio colectivo vigente 74.131, base cotización mensual 86.400.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: doscientas veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y cuatro pesetas (224.454).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75, de 10 de Julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto jurídico.

Logroño, a 26 de Marzo de 1990.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

C. Administración Local**AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA***Cambio de calificación de un inmueble*

I I.C.564

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 22 de Enero de 1990 la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial del inmueble sito en Plza. Mayor 7, se hace público por plazo de un mes para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8º.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986.

Albelda de Iregua, a 20 de Marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN*Exposición pública de padrones cobratorios*

III.C.551

Formados los padrones del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y del precio público por el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados por el Impuesto de tracción mecánica, correspondientes al ejercicio de 1990, se exponen al público en las oficinas municipales, por un período de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación, a efectos de que por los interesados puedan ser examinados y presentar, en su caso, cuantas alegaciones estimen procedentes.

Badarán, a 19 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA*Exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 7 y 9*

III.C.559

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22-3-90 aprobó provisionalmente la modificación de las Ordenanzas fiscales siguientes:

Ordenanza nº 7: Precio público por la prestación del servicio de piscinas y frontón.

Ordenanza nº 9: Precio público por la prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de las Casas Consistoriales por término de TREINTA días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de las Ordenanzas fiscales, de conformidad con el artículo 17-3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Castañares de Rioja, a 30 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA*Modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles*

III.C.560

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Marzo de 1990, acordó, con carácter provisional, la modificación de los tipos de gravamen contenidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de aplicación para el actual ejercicio, conforme a lo establecido en el apartado 6 del artículo 73 de la Ley 38/88 y apartado 5 de la Disposición Transitoria 2ª de la referida Ley, quedando fijados los tipos de gravamen de 0,2% para la urbana y el 0,6% para la rústica.

El referido acuerdo con los antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se entiendan oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal, conforme con el artículo 17,3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Cirueña, 23 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN*Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Cementerio Municipal*

III.C.565

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo durante el plazo de treinta días hábiles de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el Tablón de anuncios de esta Entidad y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 23, de fecha 20 de Febrero de 1990, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza de referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88, y art. 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, a continuación se insertan los textos íntegros del acuerdo y de la modificación de la Ordenanza elevada a definitiva, a todos los efectos legales y especialmente a su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y modificación de la Ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cordovin, a 30 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas. Maribel-Clara Estebas Martínez, Secretaria del Ayuntamiento de Cordovin (La Rioja).

CERTIFICÓ: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 6 de Febrero de 1990, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: